

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0718-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 25 de mayo de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El expediente N° 0004093-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, mediante el cual la razón social **GLAUCOMA LIMA CENTER E.I.R.L.** identificado con RUC N° 20605899596, debidamente representado por Sánchez Reyes Walter Antonio con DNI N° 43519037 solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social **GLAUCOMA LIMA CENTER E.I.R.L.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **VENTA DE MONTURAS DE LENTES (OPTICA)**, en el establecimiento ubicado en la **AV. SAN LUIS N° 2268 TIENDA 02 MZ. H-12 LT. 09 URB. SAN BORJA SUR III ETAPA - SAN BORJA.**

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **VENTA DE MONTURAS DE LENTES (OPTICA)** registrado con el código CIU G52-3-9-11 en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-2010-MML y sus modificatorias, para el establecimiento ubicado en la **AV. SAN LUIS N° 2268 TIENDA 02 MZ. H-12 LT. 09 URB. SAN BORJA SUR III ETAPA - SAN BORJA**, con zonificación Comercio Zonal (CZ), por lo que cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjuntos a folios 08 al 12, clasificada con el nivel de riesgo **MEDIO**, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que no incluye el área de retiro"*. En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N° 300724090A101001** cuenta con un área de **34.84m²**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el literal B) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que a la letra dice: *"El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas"*; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 0130-2023-MSB-GM-GDUC-ULCIAZA** de fecha 25 de mayo de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0718-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **GLAUCOMA LIMA CENTER E.I.R.L.** identificado con RUC N° 20605899596, para desarrollar el giro de **VENTA DE MONTURAS DE LENTES (OPTICA)**, en el establecimiento ubicado en la **AV. SAN LUIS N° 2268 TIENDA 02 MZ. H-12 LT. 09 URB. SAN BORJA SUR III ETAPA - SAN BORJA**; con un área de **34.84m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8976**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el **CESE DE OFICIO** respecto la **Licencia de Funcionamiento N° 8676** de fecha 23 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Queda prohibido el uso comercial del **área correspondiente a retiro**; de presentar construcción en dicha área deberá **DEMOLER Y/O DESMONTAR la construcción de manera INMEDIATA**, de lo contrario se iniciará el procedimiento de revocatoria de la Licencia Autorizada.

ARTÍCULO CUARTO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, **quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada**, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

JDLV/vmr
C.C. UAD, UF.
GLAUCOMA LIMA CENTER E.I.R.L.
DIRECCION: AV. SAN LUIS N° 2268 TDA. 2 – SAN BORJA

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

LICENCIA N°: 0008976



LICENCIA N°: 0008976

EXP. N° : 4093-2023
COD. CATASTRAL : 300724090A101001

EXP. N° : 4093-2023
COD. CATASTRAL : 300724090A101001
RES. N° :R.U. 718-2023

RES. N° : R.U. 718-2023
FECHA : 25/05/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
GLAUCOMA LIMA CENTER
E.I.R.L.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

GLAUCOMA LIMA CENTER E.I.R.L.

UBICACIÓN :

AV. SAN LUIS NRO. 2268 TDA. 02
MZ.H-12 LT.09 SAN BORJA SUR III
ETAPA / SECTOR A - SAN BORJA

Conductor del negocio ubicado en:

AV. SAN LUIS NRO. 2268 TDA. 02 MZ.H-12 LT.09 SAN BORJA SUR III ETAPA / SECTOR A - SAN BORJA

AREA : 34.84 100.00 (%)
HORARIO : 07:00 23:00

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
VENTA DE MONTURAS DE LENTES (OPTICA)

GIRO :
VENTA DE MONTURAS DE LENTES
(OPTICA)

HORARIO DE ATENCION :

07:00
23:00

AREA : 34.84

M2 : 100.00 (%)

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 691-2022-MSB

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 691-2022-MSB.

EL AREA DE RETIRO DEBERA PERMANECER LIBRE DE TODA CONSTRUCCION O ELEMENTO NO AUTORIZADO POR ART. 39 DE LA ORD N° 691-2022-MSB

EL ÁREA DE RETIRO DEBERÁ PERMANECER LIBRE DE TODA CONSTRUCCION O ELEMENTO NO AUTORIZADO. ART. 39 DE LA ORD. N° 691-2022-MSB.

D.N.I. :



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro



Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales